



Habilitada; publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

los cuatro, quinto y sexto de la misma Parroquia; el ocho Sta. Maria; el nueve S. Pedro; y el diez S. Juan. = El dia once las Diputaciones de Buitenen, Campillo, Fiata, Marchena, Pulgará, y parte de la Torrejilla = El doce, Laxalla, Zexia, Nio, Barranco ondo, y Torralvilla; el trece, Aguadernas, Oya, Frijas, Fontanon, Junias, Carrasquilla, Ascusios, Ramonete, Garrovillo, y Morata; y el catorce, Loy, Abiler, D. Anes, Yaca, Zarzalla de Ramos, Culebrina, Toba, Fontanare, Umbrias, Jarales, Ortillo, Ferrisilla y Zarradilla de Fozana. = Que se prevenga a todos los apoderados y administradores de Hacendados forasteros, vayan su mas estrecha responsabilidad presenten una Relacion de todos los bienes como Casas, Tierras, aguas, censos, artefactos y otras qualquiera pertenencia que posean sus principales en esta Ciudad y su jurisdiccion; cuyos documentos presentaran en los dias que quedan señalados en sus respectivas Parroquias o Diputaciones. Que todos los arrendatarios e inquilinos de casas presentaran los ultimos recibos de los pagos que tengan hechos por rentas, o alquileres de Casas, Tierras, censos, molinos arrieros, de acuytes, tenerias y demas artefactos. Ordense a todos los Alcaldes de vario, que en el termino de cuarenta y ocho horas presenten en esta Secretaria una Relacion de todas las caberas de familia de sus respectivos Cuarteles, y por el orden de calle. Y por ultimo que una Bando se publique el sabado siguiente al actual.

La Intendencia sobre la Subasta del Topo de San Estan y Baco

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, fecha veinte y cinco de corriente, acompañando una Certificacion de

